



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO ABOGADA MARIA EUGENIA RODRIGUEZ S/EX-2020-11753721- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-11753721- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y 748 de fecha 14 de julio de 1999, la Resolución N° 14 de fecha 26 de octubre de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.922 se instauró el Régimen Federal de Pesca, reglamentado por el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Que el Artículo 6° del Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aprobado por la Resolución N° 14 de fecha 26 de octubre de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, estableció que a los efectos de posibilitar la presencia permanente de los miembros del citado Consejo en todas las reuniones del mismo, éstos podrán contar con hasta DOS (2) suplentes designados por la autoridad competente.

Que la Abogada Doña Maria Eugenia RODRIGUEZ (M.I. N° 20.213.687) reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 24.922, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase como representante suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a la Abogada Doña Maria Eugenia RODRIGUEZ (M.I. N° 20.213.687) con carácter “ad-honorem”, a partir del 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.